

**ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de ayudas económicas en materia de vivienda a D.ª María del Pilar Jiménez Silva.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de ayudas económicas en materia de vivienda, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA POR LA QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE DE REHABILITACIÓN CON PROTECCIÓN PREFERENTE N.º 18/017/RP/01, INCOADO A INSTANCIA DE D.ª MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ SILVA.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Que con fecha 26 de junio de 2001, el interesado presentó solicitud de ayuda económica para la rehabilitación con protección preferente de su vivienda, sita en C/ San Fabián, n.º 33 de la localidad de Plasencia (Cáceres), al amparo de lo establecido en el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, modificado en algunos artículos por el Decreto 76/2002, de 11 de junio.

Segundo: Que mediante resolución dictada el 22 de marzo de 2004 por el Órgano competente en materia de vivienda por la que se reconocía al interesado el derecho a percibir una subvención económica con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: El art. 46 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto 76/2002, de 11 de junio, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la Adquisición, Adjudicación y Promoción, Rehabilitación y Autopromoción de Viviendas y la Promoción Pública de Viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003 dispone que “en el supuesto en el que el beneficiario de la subvención incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, o en el presente Decreto o en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero (...) El Órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente reso-

lución, declarará la pérdida del derecho a su percepción, y en su caso, la obligación de Reintegrar Las cantidades que hubiera percibido (...)”.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el meditado precepto consideramos que el interesado ha incumplido la siguiente condición necesaria:

- Que la obra no fue contratada en el plazo de dos meses desde la fecha de Resolución administrativa por la que se le reconoció el derecho al percibo de la subvención económica, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Orden de 28 de julio de 1998 por la que se regulan supuestos de rehabilitación con protección preferente.

Segundo: El artículo 5 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, establece que la tramitación y resolución de los expedientes de subvención personal y otras ayudas previstas en el presente Decreto, corresponderá a la Dirección de Vivienda, así como la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. n.º 1 de 4 de enero) y el artículo 12 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo de 2006, por el que se aprueban la estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. n.º 31 de 14 de marzo).

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, la Directora de Vivienda

**RESUELVE**

Declarar la pérdida del derecho al percibo de la subvención económica de Rehabilitación 100% reconocida mediante resolución administrativa a D.ª María del Pilar Jiménez Silva.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recuso alzada ante al Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48.4, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 19.2 de los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobado por el Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

Mérida, 24 de octubre de 2006. La Directora de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

---

**ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de requerimiento de documentación del expediente de ayudas a los inquilinos a favor de D.ª Natividad Pérez Martín.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de requerimiento de documentación del expediente de ayudas a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“En relación con su solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre (Expediente 06-AI-0046/2006), le significo que junto con la misma no aportó o lo hizo incorrectamente el/los documento/s relacionado/s a continuación.

— Certificado o Nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda protegida, que acredite que la familia interesada no es titular o cotitular del pleno dominio, ni ostenta la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.

— Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que la familia ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.

— Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del solicitante correspondiente al ejercicio 2005. En caso de no tener ingresos mínimos, deberá aportarse documento que acredite por cualquier medio válido en derecho que, al momento de la solicitud, se reúne capacidad económica para hacer frente a la renta pactada en contrato.

— Certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda.

— En la Nota Simple la dirección de la vivienda consta en Avda. República de Cuba, s/n., planta 3.ª. Se debe solicitar al Ayuntamiento un certificado que acredite que la actual dirección de la vivienda es Avda. República de Cuba n.º 5, 3.º F.

Por ello y tal como se establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, para presentar dicha documentación, en caso contrario se entenderá que desiste de su derecho y su expediente se archivará.

Mérida, 15 de septiembre de 2006. El Jefe de Sección del Servicio de Administración y Contabilidad. Fdo.: José Antonio Pascual González”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

---

**ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de la Directora de la Vivienda, por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancias de D.ª Verónica Arenas Manzano.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Ilma. Sr. Directora de la Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.